



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0865)

28 MAYO 2015

"Por la cual se asignan cuarenta y dos (42) Subsidios Familiares de Vivienda vinculados al Macroproyecto de Vivienda de Interés Social Bosques de San Luis del Municipio de Neiva-Departamento del Huila, en cumplimiento a fallos judiciales"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 555 de 2003, corresponde al Fondo Nacional de Vivienda, administrar los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana.

Que mediante Decreto No. 3450 de 2009 se reglamentó el Subsidio Familiar de Vivienda vinculado a Macroproyectos de Interés Social Nacional, de acuerdo a las condiciones contenidas en el Decreto No. 2190 de 2009.

Que de acuerdo al párrafo 1° del artículo 5° del Decreto 3450 de 2009 le corresponde al Fondo Nacional de Vivienda efectuar la convocatoria para la postulación de los hogares para la obtención de los subsidios correspondientes a los Macroproyectos de Interés Social Nacional de acuerdo al cronograma que señale el gestor del proyecto.

Que el Decreto 3450 de 2009 "Por el cual se reglamenta el Programa de Subsidio Familiar de Vivienda vinculado a Macroproyectos de Interés Social Nacional", establece en el "Artículo 2°. Recursos aportados a los Macroproyectos de Interés Social Nacional. El Fondo Nacional de Vivienda "FONVIVIENDA" y las entidades públicas legalmente habilitadas para tal efecto, podrán destinar recursos para la ejecución de los Macroproyectos de

"Por la cual se asignan cuarenta y dos (42) Subsidios Familiares de Vivienda vinculados al Macroproyecto de Vivienda de Interés Social Bosques de San Luis del Municipio de Neiva-Departamento del Huila, en cumplimiento a fallos judiciales"

Interés Social Nacional, transfiriéndolos a los patrimonios autónomos que se constituyan para el manejo de éstos (...). Los recursos así otorgados serán posteriormente individualizados a favor de los hogares que cumplan con las condiciones establecidas en la ley y en el presente decreto, a título de Subsidio Familiar de Vivienda, mediante acto administrativo que no generará ejecución presupuestal".

Que el mismo Decreto 3450 de 2009 establece en el Artículo 3°. Aplicación de Subsidios Familiares de Vivienda en Macroproyectos de Interés Social Nacional. "Parágrafo. Si el Subsidio Familiar de Vivienda asignado se encuentra vinculado a un proyecto de vivienda, el beneficiario sólo podrá adquirir una solución habitacional en un Macroproyecto, previa desvinculación del proyecto, mediante la resciliación del contrato de promesa de compraventa, o con autorización expresa del oferente del proyecto".

Que el Comité Fiduciario, órgano rector de los Macroproyectos de Interés Social Nacional en su Comité No. 55 del 19 de febrero de 2014, tal como consta en acta debidamente suscrita con el mismo número y fecha, autorizó que los cupos producto de "renuncias presentadas por aquellas familias beneficiadas en el Macroproyecto, se asignarán unos cupos para atender fallos de carácter judicial con relación a las órdenes de reubicación a familias vulnerables de la ciudad de Neiva y que las demás se les dieran a aquellas familias que presentan carta cheque".

Que consultada la Base de Datos del Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se encontró que cuarenta y dos (42) hogares no son beneficiarios del subsidio familiar de vivienda otorgado por Fonvivienda y fueron favorecidos vía tutela en la asignación de una vivienda digna.

Que el valor total de recursos asignados del Subsidio Familiar de Vivienda vinculados al programa de Macroproyectos de Vivienda de Interés Social Nacional - Zona Urbana, para el Macroproyecto "Bosques de San Luis" de la ciudad de Neiva, en el Departamento del Huila, destinados a la solución de vivienda de los hogares ubicados en zonas de alto riesgo y cuyos fallos judiciales ordena reubicarlos, asciende a la suma de Mil Ochenta y Dos Millones Quinientos Ocho Mil Pesos Mcte., (\$1.082.508.000,00).

Que cumpliendo lo estipulado en el artículo 2º del Decreto 3450 de 2009, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el fideicomiso del Macroproyecto.

Que de acuerdo con el artículo 11º de la norma en mención, "(...) Los beneficiarios de los Subsidios Familiares de Vivienda asignados o que se asignen por el Fondo Nacional de Vivienda a la población en situación de

"Por la cual se asignan cuarenta y dos (42) Subsidios Familiares de Vivienda vinculados al Macroproyecto de Vivienda de Interés Social Bosques de San Luis del Municipio de Neiva-Departamento del Huila, en cumplimiento a fallos judiciales"

desplazamiento o afectada por situación de desastre o calamidad pública, debidamente acreditada por la autoridad competente, podrán autorizar su desembolso a los patrimonios autónomos constituidos para el desarrollo de Macroproyectos de Interés Social Nacional y en el marco de los mismos, se le asignará la vivienda construida en el Macroproyecto, a título de subsidio, aunque el valor de ésta sea superior al valor del subsidio otorgado inicialmente."

Que la Gerencia del Macroproyecto Bosques de San Luis en la ciudad de Neiva - municipio del Huila, informó a Fonvivienda mediante correos electrónicos del 22 de abril, 14 y 15 de mayo de 2015, los hogares cuyo fallo judicial los favoreció para ser reubicados e indicó para cada hogar el valor del SFV en 40 SMLMV, que teniendo en cuenta que existen los cupos de vivienda en el proyecto y al amparo de la decisión del Comité Fiduciario como consta en Acta de Comité No. 55 de febrero 29 de 2014, deben asignarse los subsidios familiares de vivienda a los siguientes hogares:

ITEM	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	RESUELVE DEL FALLO
1	1075232321	YESENIA	SAINT QUESADA	FALLA BERNAL- TRIBUNAL CONTECIOSO ADMINISTRATIVO DEL HUILA providencia del 20 de marzo del 2013, ordena: " (...) ii) EL estudio si aún no existe, de la población que allí se encuentra asentada ilegalmente que genere el procesamiento de <i>reubicación</i> , retorno y ubicación en cualquier localidad (...)"
2	40768155	ISABEL	SANCHEZ TRUJILLO	FALLA BERNAL- TRIBUNAL CONTECIOSO ADMINISTRATIVO DEL HUILA providencia del 20 de marzo del 2013, ordena: " (...) ii) EL estudio si aún no existe, de la población que allí se encuentra asentada ilegalmente que genere el procesamiento de <i>reubicación</i> , retorno y ubicación en cualquier localidad (...)"
3	26585428	ARCELIA	GARZON	FALLA BERNAL- TRIBUNAL CONTECIOSO ADMINISTRATIVO DEL HUILA providencia del 20 de marzo del 2013, ordena: " (...) ii) EL estudio si aún no existe, de la población que allí se encuentra asentada ilegalmente que genere el procesamiento de <i>reubicación</i> , retorno y ubicación en cualquier localidad (...)"
4	7703651	EDISON	CARVAJAL	FALLA BERNAL- TRIBUNAL CONTECIOSO ADMINISTRATIVO DEL HUILA providencia del 20 de marzo del 2013, ordena: " (...) ii) EL estudio si aún no existe, de la población que allí se encuentra asentada ilegalmente que genere el procesamiento de <i>reubicación</i> , retorno y ubicación en cualquier localidad (...)"
5	1075237205	OSCAR JAVIER	PENNA	FALLA BERNAL- TRIBUNAL CONTECIOSO ADMINISTRATIVO DEL HUILA providencia del 20 de marzo del 2013, ordena: " (...) ii) EL estudio si aún no existe, de la población que allí se encuentra asentada ilegalmente que genere el procesamiento de <i>reubicación</i> , retorno y ubicación en cualquier localidad (...)"

"Por la cual se asignan cuarenta y dos (42) Subsidios Familiares de Vivienda vinculados al Macroproyecto de Vivienda de Interés Social Bosques de San Luis del Municipio de Neiva-Departamento del Huila, en cumplimiento a fallos judiciales"

ITEM	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	RESUELVE DEL FALLO
6	26534974	ARACELY	CANACUE LISS	FALLA BERNAL- TRIBUNAL CONTECIOSO ADMINISTRATIVO DEL HUILA providencia del 20 de marzo del 2013, ordena: " (...) ii) EL estudio si aún no existe, de la población que allí se encuentra asentada ilegalmente que genere el procesamiento de reubicación, retorno y ubicación en cualquier localidad (...)"
7	36066922	MERCEDES	QUISAMBONI URQUINA	FALLA BERNAL- TRIBUNAL CONTECIOSO ADMINISTRATIVO DEL HUILA providencia del 20 de marzo del 2013, ordena: " (...) ii) EL estudio si aún no existe, de la población que allí se encuentra asentada ilegalmente que genere el procesamiento de reubicación, retorno y ubicación en cualquier localidad (...)"
8	55180244	PATRICIA	TRIGUEROS GUEVARA	FALLA BERNAL- TRIBUNAL CONTECIOSO ADMINISTRATIVO DEL HUILA providencia del 20 de marzo del 2013, ordena: " (...) ii) EL estudio si aún no existe, de la población que allí se encuentra asentada ilegalmente que genere el procesamiento de reubicación, retorno y ubicación en cualquier localidad (...)"
9	55144402	LUZ MILA	PEREZ AMAYA	FALLA BERNAL- TRIBUNAL CONTECIOSO ADMINISTRATIVO DEL HUILA providencia del 20 de marzo del 2013, ordena: " (...) ii) EL estudio si aún no existe, de la población que allí se encuentra asentada ilegalmente que genere el procesamiento de reubicación, retorno y ubicación en cualquier localidad (...)"
10	36308149	MARILU	TRUJILLO TOLEDO	FALLA BERNAL- TRIBUNAL CONTECIOSO ADMINISTRATIVO DEL HUILA providencia del 20 de marzo del 2013, ordena: " (...) ii) EL estudio si aún no existe, de la población que allí se encuentra asentada ilegalmente que genere el procesamiento de reubicación, retorno y ubicación en cualquier localidad (...)"
11	52539795	MARIA DONFI	TRUJILLO TOLEDO	FALLA BERNAL- TRIBUNAL CONTECIOSO ADMINISTRATIVO DEL HUILA providencia del 20 de marzo del 2013, ordena: " (...) ii) EL estudio si aún no existe, de la población que allí se encuentra asentada ilegalmente que genere el procesamiento de reubicación, retorno y ubicación en cualquier localidad (...)"
12	7714501	ALDEMAR	RODRIGUEZ PLAZAS	FALLA BERNAL- TRIBUNAL CONTECIOSO ADMINISTRATIVO DEL HUILA providencia del 20 de marzo del 2013, ordena: " (...) ii) EL estudio si aún no existe, de la población que allí se encuentra asentada ilegalmente que genere el procesamiento de reubicación, retorno y ubicación en cualquier localidad (...)"
13	12118967	MISAEAL	ASTORGA PEREZ	FALLA BERNAL- TRIBUNAL CONTECIOSO ADMINISTRATIVO DEL HUILA providencia del 20 de marzo del 2013, ordena: " (...) ii) EL estudio si aún no existe, de la población que allí se encuentra asentada ilegalmente que genere el procesamiento de reubicación, retorno y ubicación en cualquier localidad (...)"

"Por la cual se asignan cuarenta y dos (42) Subsidios Familiares de Vivienda vinculados al Macroproyecto de Vivienda de Interés Social Bosques de San Luis del Municipio de Neiva-Departamento del Huila, en cumplimiento a fallos judiciales"

ITEM	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	RESUELVE DEL FALLO
14	1075209136	VIVIANA ABANETH	RODRIGUEZ PLAZAS	FALLA BERNAL- TRIBUNAL CONTECIOSO ADMINISTRATIVO DEL HUILA providencia del 20 de marzo del 2013, ordena: " (...) ii) EL estudio si aún no existe, de la población que allí se encuentra asentada ilegalmente que genere el procesamiento de <i>reubicación</i> , retorno y ubicación en cualquier localidad (...)"
15	30508441	PAOLA ANDREA	CERON POLANCO	FALLA BERNAL- TRIBUNAL CONTECIOSO ADMINISTRATIVO DEL HUILA providencia del 20 de marzo del 2013, ordena: " (...) ii) EL estudio si aún no existe, de la población que allí se encuentra asentada ilegalmente que genere el procesamiento de <i>reubicación</i> , retorno y ubicación en cualquier localidad (...)"
16	26425966	DIANA CONSTANZA	ESQUIVEL	FALLA BERNAL- TRIBUNAL CONTECIOSO ADMINISTRATIVO DEL HUILA providencia del 20 de marzo del 2013, ordena: " (...) ii) EL estudio si aún no existe, de la población que allí se encuentra asentada ilegalmente que genere el procesamiento de <i>reubicación</i> , retorno y ubicación en cualquier localidad (...)"
17	26433412	DIANA ROSMERY	GUAZAQUILLO OME	FALLA BERNAL- TRIBUNAL CONTECIOSO ADMINISTRATIVO DEL HUILA providencia del 20 de marzo del 2013, ordena: " (...) ii) EL estudio si aún no existe, de la población que allí se encuentra asentada ilegalmente que genere el procesamiento de <i>reubicación</i> , retorno y ubicación en cualquier localidad (...)"
18	12135519	YAMIL	TOVAR	FALLA BERNAL- TRIBUNAL CONTECIOSO ADMINISTRATIVO DEL HUILA providencia del 20 de marzo del 2013, ordena: " (...) ii) EL estudio si aún no existe, de la población que allí se encuentra asentada ilegalmente que genere el procesamiento de <i>reubicación</i> , retorno y ubicación en cualquier localidad (...)"

9/5

152

"Por la cual se asignan cuarenta y dos (42) Subsidios Familiares de Vivienda vinculados al Macroproyecto de Vivienda de Interés Social Bosques de San Luis del Municipio de Neiva-Departamento del Huila, en cumplimiento a fallos judiciales"

ITEM	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	RESUELVE DEL FALLO
19	7709451	ANGEL ALBERTO	VARGAS	<p>ÁNGEL ALBERTO VARGAS- JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL, MAYO 27 DE 2010 el fallo resuelve: "PRIMERO: TUTELAR al señor ÁNGEL ALBERTO VARGAS y a su núcleo familiar, conformado por los aquí accionantes YURANY TRUJILLO SÁNCHEZ y sus hijos menores ÁNGEL FELIPE VARGAS TRUJILLO Y VALENTINA VARGAS TRUJILLO los derechos fundamentales a la vida, a la vida de la familia, que fueron vulnerados por el Representante Legal del MUNICIPIO DE NEIVA , conforme a los razonamientos de la orden jurídico y probatorio expuestos en la parte motiva de esta providencia...SEGUNDO: ORDENAR al señor Alcalde del MUNICIPIO DE NEIVA que, si aún no lo ha hecho, proceda en el término de cuarenta (40) días, contados a partir de la notificación del presente fallo, a reubicar la vivienda del señor Ángel Alberto Vargas y de su grupo familiar, conformado por Yurany Trujillo Sánchez y sus hijos menores Ángel Felipe Vargas Trujillo y Valentina Vargas Trujillo, en los términos establecidos en las normas que le son aplicables, en aras de salvaguardar los derechos fundamentales que se consideran vulnerados." La misma tutela dice "no debe ser sometido a sorteo para la asignación del subsidio familiar, ni exigirle ahorro programado, (párrafo del art. 84 de la ley 1151 de 2007), por lo tanto deberán recibirle la documentación en forma directa como postulante a los planes de vivienda de interés social que adelanta la administración Municipal e Incluirlo en los beneficiados con la asignación de una vivienda de interés social, por tanto deberá únicamente diligenciar el formulario de postulación."</p>
20	55217246	SANDRA CECILIA	CAMPOS RODRIGUEZ	<p>SANDRA CECILIA CAMPOS RODRIGUEZ- Fallo de Tutela del 11 de Junio del 2010 del Juzgado Primero Penal Municipal para la Adolescencia con Funciones de Control de Garantías. Este fallo manifiesta en su parte resolutoria lo siguiente: "SEGUNDO: ORDENAR al Dr. Hector Anibal Ramirez Escobar en su calidad de Alcalde Municipal de Neiva que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de la presente providencia, para efectos de mitigar el riesgo eminente de la accionante y su núcleo familiar, sean reubicados de lugar en que actualmente residen en cualquiera de las modalidades que considere pertinente la referida autoridad pública.(...) TERCERO: ORDENAR al Dr. Hector Anibal Ramirez Escobar en su calidad de Alcalde Municipal de Neiva, que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de la presente providencia, inicie el trámite para la inclusión de la señora Sandra Cecilia Campos Rodriguez y su núcleo familiar, previo el lleno de los requisitos a una vivienda de interés social dentro de los programas que en la actualidad adelanta la administración del municipio de Neiva, atendiendo el carácter de damnificada y de desplazada. Conforme a la parte considerativa de esta providencia."</p>

"Por la cual se asignan cuarenta y dos (42) Subsidios Familiares de Vivienda vinculados al Macroproyecto de Vivienda de Interés Social Bosques de San Luis del Municipio de Neiva-Departamento del Huila, en cumplimiento a fallos judiciales"

ITEM	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	RESUELVE DEL FALLO
21	7688882	CARLOS ALBERTO	VIDAL	<p>SENTENCIA 12 DE JULIO DE 2006- TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL HUILA. RAD- 41-001-23-31-000-2005-00009-00. El Fallo resuelve: RESUELVE: "...SEGUNDO: Declarar que el Municipio de Neiva y las Empresas Publicas de Neiva E.S.P. se hallan amenazando vulnerar El derecho a la seguridad y prevención de desastres previsible técnicamente (Literal I del artículo 4º de la ley 472 de 1998); por las condiciones en que se hallan el canal de drenaje por el cual se evacuan las aguas para el mantenimiento de agua del acueducto antiguo de la ciudad de Neiva- Planta Kennedy-, conforme lo motivado." TERCERO: Proteger el mencionado derecho colectivo. En consecuencia se ordena a las mencionadas entidades que <u>elaboren un plan de gestión del mencionado canal, en donde se incluya la reubicación de las personas residentes en la zona que lo han invadido, el manejo a futuro del mismo canal y las obras que sean necesarias para evitar su nueva invasión, lo cual deberá ser presentado al comité que aquí se constituye dentro de los tres meses siguientes a la ejecutoria de esta sentencia y cuyo cumplimiento (que incluye la reubicación y obras) no puede ir más allá del 30 de Diciembre de 2007. ... Mientras se cumple con lo anterior, de manera inmediata el municipio de Neiva y la Empresas públicas de Neiva E.S.P., debe garantizar el respeto del derecho colectivo que está amenazado vulnerar, realizando acciones que minimicen la contingencia. "</u> (La letra cursiva esta fuera de texto). RECURSO DE APELACIÓN: CONSEJO DE ESTADO- SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO- SECCIÓN PRIMERA- 12 de mayo de 2011. En el fallo manifiesta: "FALLA: ...PRIMERO: CONFIRMASE la sentencia de 12 de julio de 2006, proferida por el Tribunal Administrativo del Huila, conforme a las razones expuestas en la parte emotiva de esta providencia."</p>
22	1623423	CAMPO ELIAS	JARAMILLO	<p>CAMPO ELIAS JARAMILLO- Fallo de Tutela del JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL del veinte (20) de Junio del 2013. Con Radicado N° 2013-00357-00. Este fallo manifiesta en su parte resolutoria lo siguiente: "PRIMERO: TUTELAR el derecho a la vivienda digna del señor CAMPO ELIAS JARAMILLO, con base en la motivación de esta sentencia. (...) SEGUNDO: ORDENAR a la Dirección de Vivienda Social Municipal, que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta sentencia, inicie los trámites para que el señor CAMPO ELIAS JARAMILLO sea incluido dentro de los programas de reubicación de vivienda adelantados en el Municipio de Neiva, por cumplir los requisitos de ley, como esa misma entidad lo declara, para lo cual deberán realizar todas las gestiones a las que haya lugar, con el fin de garantizar de manera efectiva el acceso y goce a una vivienda digna para el demandante, de acuerdo a lo expuesto en las consideración del presente fallo."</p>

"Por la cual se asignan cuarenta y dos (42) Subsidios Familiares de Vivienda vinculados al Macroproyecto de Vivienda de Interés Social Bosques de San Luis del Municipio de Neiva-Departamento del Huila, en cumplimiento a fallos judiciales"

ITEM	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	RESUELVE DEL FALLO
23	36311747	DEYCI JOHANNA	CORREDOR	DEICY JOHANNA CORREDOR- FALLO DE TUTELA CON RADICADO 41-001-40-71-002-2009-00050-00 DEL JUZGADO SEGUNDO PENAL PARA ADOLESCENTES CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS, que en su parte resolutoria nos manifiesta que: "primero tutelar el derecho fundamental a la vivienda digna y mínimo vital de la sra Deicy Johanna corredor vulnerado por la administración municipal de Neiva...segundo: ordenar el dr. Hector Aníbal Ramirez en su calidad de alcalde municipal o quien haga sus veces, que en termino no mayor de 48 horas contados la presente providencia, inicia las gestiones necesarias que no podrán ser superiores a un mes para el otorgamiento de subsidio de arrendamiento a la accionante Deicy Johanna corredor, hasta el cual deberá prolongar hasta tanto se de la reubicación... tercero: ordenar en igual sentido al dr. Hector Aníbal Ramirez....quien deberá gestionar lo necesario a fin de que se obtenga la reubicación de vivienda sin que pueda exceder de 6 meses contados a partir de la notificación de la presente providencia".
24	26423845	LAURA MARIA	CASTRO	LAURA MARIA CASTRO PARRA- Fallo de Tutela del Juzgado Octavo Civil Municipal del 24 de Junio de 2010 en el que se resuelve: "...TERCERO:ORDENAR al Señor DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE VIVIENDA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE NEIVA, que sin aun no lo ha hecho y una vez presentada la postulación de la señora LAURA MARIA CASTRO PARRA y su núcleo familiar para acceder al subsidio de vivienda dado por el MUNICIPIO DE NEIVA, en el término de cuarenta (40) días, contados a partir de la notificación del presente fallo, proceda a suministrar el subsidio Familiar de Vivienda, dado a los hogares objeto de programas de reubicación de zonas de alto riesgo no mitigable, a la señora Laura María Castro Parra, aplicando la excepción del requisito del ahorro programado y en los términos establecidos en las normas que le son aplicables, en aras de salvaguardar los derechos fundamentales que se consideran vulnerados"
25	26458382	MARIA BEATRIZ	PENAGOS GARCIA	MARIA BEATRIZ PENAGOS GARCIA - FALLO DE TUTELA EMITIDO POR EL JUZGADO PRIMERO PENAL DE CONOCIMIENTO DESDE EL 18 DE OCTUBRE DEL 2013, en el que nos ordenan: "PRIMERO. CONCEDER EL AMPARO DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA VIVIENDA DIGNA, CONFORME A LAS RAZONES EXPUESTAS. SEGUNDO: SE ORDENA LA PRACTICA A UNA VISITA AL INMUEBLE DEL ACCIONANTE PARA POSIBLE REUBICACION DE - fecha 18 de octubre de 2013."Nota: se envió informe de visita realizada por parte del equipo técnico a la accionante con DVS 1934 de fecha octubre 23 de 2013 y se terminó que debía realizarse reubicación, actualmente se paga auxilio de canon de arrendamiento a la accionante.

"Por la cual se asignan cuarenta y dos (42) Subsidios Familiares de Vivienda vinculados al Macroproyecto de Vivienda de Interés Social Bosques de San Luis del Municipio de Neiva-Departamento del Huila, en cumplimiento a fallos judiciales"

ITEM	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	RESUELVE DEL FALLO
26	36311134	ALBENIS	CORREDOR BAHAMON	ALBENIS CORREDOR BAHAMON- FALLO DE TUTELA DE 01 DE MARZO DE 2010 CON RADICADO N° 41001-4009-005-2009-00169-01 DEL JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO, que en la parte resolutoria del fallo dice: RESUELVE: 5.1"REVOCAR el fallo de Tutela de fecha 7 de enero de 2010, emitido por el Juzgado Quinto Penal Municipal con Funciones de Conocimiento del lugar y que fuera objeto de impugnación, y en su lugar amparar a la señora ALBENIS CORREDOR BAHAMON, los derechos fundamentales, suyos y su grupo familiar, compuesto además por tres (3) menores de edad, a la Vida y Vivienda Dignas, conforme y por las razones expresadas en precedencia."...5.2 ORDENAR a la ALCADIA MUNICIPAL de Neiva, como ente territorial responsable a nivel local de la política en materia de vivienda y desarrollo urbano, que en el término de 15 días contados a partir de la notificación de la decisión, proceda a reubicar transitoriamente la vivienda de la accionante ALBENIS CORREDOR BAHAMON, entre tanto dicha administración territorial ponga en plena marcha su proyecto de reubicación de las viviendas incluidas en inventario para tal efecto y que se encuentren en zonas de alto riesgo no mitigable, previos los procedimientos técnicos y legales que se deben surtir."
27	26416855	MARIELA	PENAGOS DE VARGAS	MARIELA PENAGOS DE VARGAS- FALLO DE TUTELA DEL 07 DE ENERO DE 2009 CON RADICADO N° 41-001-4071-001-2009-00047-00 DEL JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL PARA LA ADOLESCENCIA CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS, en su parte resolutoria ordena:" PRIMERO: TUTELAR el Derecho fundamental a la vivienda digna de la señora MARIELA PENAGOS, vulnerado por la Administración Municipal de Neiva, conforme a las consideraciones analizadas en la aporte motiva de esta providencia. SEGUNDO: ORDENAR al Dr. Hector Anibal Ramirez en su calidad de Alcalde Municipal de Neiva en un término no mayor a cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de la presente providencia, inicie las gestiones necesarias que no podrá ser superior a un (01) mes para el otorgamiento del subsidio de arrendamiento el cual se prolongara hasta tanto se dé la reubicación de la accionante Mariela Penagos. TERCERO: ORDENAR al Dr. Hector Anibal Ramirez Escobar en su calidad de Alcalde Municipal de Neiva, gestionar lo necesario a fin de que se obtenga la reubicación de la vivienda de la señora Mariela Penagos, sin que pueda exceder el termino de seis (06) meses, contados a partir de la notificación de la presente providencia"
28	55178949	MERCEDES	PERDOMO RAMOS	MERCEDES PERDOMO RAMOS Juzgado Quinto Civil del Circuito Neiva rad. 2014-00865-01 la cual ordena:"(...) Segundo: PREVENIR al Alcalde municipio de Neiva, para que realice las obras necesarias de acuerdo con la normatividad que regula el reasentamiento de la población ubicada en zonas catalogadas de alto riesgo y consiga la reubicación definitiva de la accionante MERCEDES PERDOMO RAMOS, en una zona donde pueda tener una vivienda digna y lograr la prestación efectiva del servicio público domiciliario de gas. (...)

"Por la cual se asignan cuarenta y dos (42) Subsidios Familiares de Vivienda vinculados al Macroproyecto de Vivienda de Interés Social Bosques de San Luis del Municipio de Neiva-Departamento del Huila, en cumplimiento a fallos judiciales"

ITEM	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	RESUELVE DEL FALLO
29	26424088	LUZ MELIDA	FUENTES CANO	LUZ MELINA FUENTES CANO- Fallo de Tutela del JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL- ABRIL 20 DE 2009. , la cual nos manifiesta que: "PRIMERO: ACCEDER a la petición de la accionante LUZ MELIDA FUENTES CANO, esto es protegiéndosele el derecho Fundamental a la vida y al de una vivienda Digna, y al Derecho de Petición, vulnerados por el MUNICIPIO DE NEIVA, representado legalmente por el Alcalde, Doctor HECTOR ANIBAL RAMIREZ ESCOBAR o quienes haga sus veces, el COMITÉ LOCAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE NEIVA, representado por el Doctor OSCAR ELIECER MARTINEZ ARQUELLO, o quien haga sus veces, de acuerdo a lo señalado en la parte motiva de esta providencia... SEGUNDO: ORDENAR al MUNICIPIO DE NEIVA, representado legamente por el Alcalde, Doctor HECTOR ANIBAL RAMIREZ ESCOBAR o quien haga sus veces, y al COMITÉ LOCAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE NEIVA, representado por el Doctor OSCAR ELIECER MARTINEZ ARGUELLO, o quien haga
30	14256775	FIDEL	MONTAÑO	"PRIMERO. AMAPARAR el derecho fundamental a la vivienda adecuada de los accionantes residentes en el predio ubicado en el predio de propiedad del Patrimonio Autónomo Fidubogotá Macroproyecto Bosques de San Luis" en Neiva, al Accionante FIDEL MONTAÑO, por razón de su situación de vulnerabilidad en su condición de desplazado por el conflicto interno, afectado con la orden de desalojo que profirió la Inspección 3a de Policía de este municipio, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia"
31	4957183	ELISEO	SANCHEZ MELENJE	CEIBITAS- JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO- 26 de septiembre de 2011- Rad.2011-00411-01: " 1º REVOCAR la sentencia del 3 de agosto de 2011, proferida por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Neiva, y en su lugar TUTELAR los derechos fundamentales de una vivienda digna en conexión con la vida, la salud, la unidad familiar, a la integridad física, psicológica y moral, a la igualdad, al debido proceso, a los derechos de los niños en situación de desplazamiento, a los derechos de la mujer cabeza de familia, al libre desarrollo de la personalidad, al trabajo digno, a la dignidad humana y al mínimo vital de las siguientes familias en situación de desplazamiento: ROSA LILIA GALLEGO, JACQUELIN TORRES VILLA, RODRIGO ARCE ARDILA, JHON JAIRO ARCE. ELISEO SANCHEZ, ARGEMIRO MUÑOZ BOLAÑOS, JOSE IVAN HOYOS PEREZ, YAZMIN ARDILA, OSCAR ALBAN BOLAÑOS, RICARDO SUNCE TRUJILLO, ROSA ELENA BERMEO, JUAN DAVID MORALES ORTIZ, NORMA CONSTANZA ALMARIO RAMIREZ, BLANCA MAYERLY MUÑOZ BOLAÑOS, vulnerados por el MUNICIPIO DE NEIVA... 2º -ORDENAR Al Alcalde de MUNICIPIO DE NEIVA, en coordinación con las autoridades que trata la ley 387 de 1997 y las disposiciones que la reglamentan, que en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de esta sentencia, brinden un albergue provisional, compatible con la dignidad de todo ser humano y la ayuda humanitaria correspondiente, a las personas respecto de las cuales, en cumplimiento de este fallo, se acredita su condición de desplazado."

"Por la cual se asignan cuarenta y dos (42) Subsidios Familiares de Vivienda vinculados al Macroproyecto de Vivienda de Interés Social Bosques de San Luis del Municipio de Neiva-Departamento del Huila, en cumplimiento a fallos judiciales"

ITEM	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	RESUELVE DEL FALLO
32	65692081	SUBDELINA INES	RIVERA PEREZ	1. FALLA BERNAL- TRIBUNAL CONTECIOSO ADMINISTRATIVO DEL HUILA providencia del 20 de marzo del 2013, ordena: " (...) ii) EL estudio si aún no existe, de la población que allí se encuentra asentada ilegalmente que genere el procesamiento de reubicación, retorno y ubicación en cualquier localidad (...)"
33	26415679	ODILIA	OVIEDO VIDAL	SENTENCIA 12 DE JULIO DE 2006- TRIBUNAL CONTECIOSO ADMINISTRATIVO DEL HUILA. RAD- 41-001-23-31-000-2005-00009-00. El Fallo resuelve: RESUELVE: "...SEGUNDO: Declarar que le Municipio de Neiva y las Empresas Publicas de Neiva E.S.P. se hallan amenazando vulnerar El derecho a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente (Literal I del artículo 4º de la ley 472 de 1998); por las condiciones en que se hallan el canal de drenaje por el cual se evacuan las aguas para el mantenimiento de agua del acueducto antiguo de la ciudad de Neiva- Planta Kennedy-, conforme lo motivado." TERCERO: Proteger el mencionado derecho colectivo. En consecuencia se ordena a las mencionadas entidades que <u>elaboren un plan de gestión del mencionado canal, en donde se incluya la reubicación de las personas residentes en la zona que lo han invadido, el manejo a futuro del mismo canal y las obras que sean necesarias para evitar su nueva invasión, lo cual deberá ser presentado al comité que aquí se constituye dentro de los tres meses siguientes a la ejecutoria de esta sentencia y cuyo cumplimiento (que incluye la reubicación y obras) no puede ir más allá del 30 de Diciembre de 2007. ... Mientras se cumple con lo anterior, de manera inmediata el municipio de Neiva y la Empresas públicas de Neiva E.S.P., debe garantizar el respeto del derecho colectivo que está amenazado vulnerar, realizando acciones que minimicen la contingencia. "</u> (La letra cursiva esta fuera de texto). RECURSO DE APELACIÓN: CONSEJO DE ESTADO- SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO- SECCIÓN PRIMERA- 12 de mayo de 2011. En el fallo manifiesta: "FALLA: ...PRIMERO: CONFIRMASE la sentencia de 12 de julio de 2006, proferida por el Tribunal Administrativo del Huila, conforme a las razones expuestas en la parte emotiva de esta providencia."
34	26414523	VITALIA	PEREZ	VITALIA PEREZ - Fallo de Tutela por parte de la señora VITALIA PEREZ GONZALEZ. RAD. 2013-00043. JUZGADO QUINTO PENAL MUNICIPAL: "ORDENAR a LA ALCALDÍA DE NEIVA, por ante el señor Alcalde o por quien haga sus veces, para que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguiente a la notificación de esta decisión, proceda a resolver de fondo la solicitud de la accionante, extendida el 2 de Abril del año en curso, adelantando las gestiones necesarias tendientes a lograr la reubicación de la señora VITALIA PEREZ GONZALEZ en una vivienda digna, en aras de garantizarle sus derechos fundamentales como la vida en condiciones dignas, su integridad personal y de esta manera evitar un perjuicio irremediable"

"Por la cual se asignan cuarenta y dos (42) Subsidios Familiares de Vivienda vinculados al Macroproyecto de Vivienda de Interés Social Bosques de San Luis del Municipio de Neiva-Departamento del Huila, en cumplimiento a fallos judiciales"

ITEM	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	RESUELVE DEL FALLO
35	12109209	MESIAS	TORRES	<p>MESIAS TORRES- Fallo de Tutela del JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS DE NEIVA del 02 de Agosto del 2013. Con Radicado N° 41-001-4071-001-2013-0065-00. Este Fallo Manifiesta en su parte resolutoria lo siguiente: "PRIMERO: TUTELAR los derechos a la Vivienda Digna, seguridad personal, integridad física y vida digna, invocados por la Personería Municipal de Neiva, en representación del señor MESIAS TORRES, con fundamento en las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia....SEGUNDO: ORDENAR Alcalde de este Municipio que, si aún no lo ha hecho en el término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de esta providencia, proceda a ubicar en un albergue transitorio al señor MESIAS TORRES, junto con su núcleo familiar, o se suministre los gastos de arrendamiento . Asi mismo, proceda a realizar el acompañamiento administrativo necesario, tendiente a la reubicación definitiva del señor MESIAS TORRES y su grupo familiar en una vivienda digna, dentro de uno de los programas de REUBICACION DE VIVIENDAS que adelante la administración municipal, en un término no mayor a seis (06) meses contados a partir de la notificación de esta sentencia."</p>
36	1024468357	JUAN DAVID	MORALES ORTIZ	<p>11. CEIBITAS- JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO- 26 de septiembre de 2011- Rad.2011-00411-01: " 1º REVOCAR la sentencia del 3 de agosto de 2011, proferida por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Neiva, y en su lugar TUTELAR los derechos fundamentales de una vivienda digna en conexión con la vida, la salud, la unidad familiar, a la integridad física, psicológica y moral, a la igualdad, al debido proceso, a los derechos de los niños en situación de desplazamiento, a los derechos de la mujer cabeza de familia, al libre desarrollo de la personalidad, al trabajo digno, a la dignidad humana y al mínimo vital de las siguientes familias en situación de desplazamiento: ROSA LILIA GALLEGO, JACQUELIN TORRES VILLA, RODRIGO ARCE ARDILA, JHON JAIRO ARCE. ELISEO SANCHEZ, ARGEMIRO MUÑOZ BOLAÑOS, JOSE IVAN HOYOS PEREZ, YAZMIN ARDILA, OSCAR ALBAN BOLAÑOS, RICARDO SUNCE TRUJILLO, ROSA ELENA BERMEO, JUAN DAVID MORALES ORTIZ, NORMA CONSTANZA ALMARIO RAMIREZ, BLANCA MAYERLY MUÑOZ BOLAÑOS, vulnerados por el MUNICIPIO DE NEIVA... 2º -ORDENAR Al Alcalde de MUNICIPIO DE NEIVA, en coordinación con las autoridades que trata la ley 387 de 1997 y las disposiciones que la reglamentan, que en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de esta sentencia, brinden un albergue provisional, compatible con la dignidad de todo ser humano y la ayuda humanitaria correspondiente, a las personas respecto de las cuales, en cumplimiento de este fallo, se acredita su condición de desplazado."</p>

"Por la cual se asignan cuarenta y dos (42) Subsidios Familiares de Vivienda vinculados al Macroproyecto de Vivienda de Interés Social Bosques de San Luis del Municipio de Neiva-Departamento del Huila, en cumplimiento a fallos judiciales"

ITEM	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	RESUELVE DEL FALLO
37	1075237862	JAZMIN	ARDILA	<p>CEIBITAS- JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO- 26 de septiembre de 2011- Rad.2011-00411-01: " 1º REVOCAR la sentencia del 3 de agosto de 2011, proferida por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Neiva, y en su lugar TUTELAR los derechos fundamentales de una vivienda digna en conexión con la vida, la salud, la unidad familiar, a la integridad física, psicológica y moral, a la igualdad, al debido proceso, a los derechos de los niños en situación de desplazamiento, a los derechos de la mujer cabeza de familia, al libre desarrollo de la personalidad, al trabajo digno, a la dignidad humana y al mínimo vital de las siguientes familias en situación de desplazamiento: ROSA LILIA GALLEGO, JACQUELIN TORRES VILLA, RODRIGO ARCE ARDILA, JHON JAIRO ARCE. ELISEO SANCHEZ, ARGEMIRO MUÑOZ BOLAÑOS, JOSE IVAN HOYOS PEREZ, YAZMIN ARDILA, OSCAR ALBAN BOLAÑOS, RICARDO SUNCE TRUJILLO, ROSA ELENA BERMEO, JUAN DAVID MORALES ORTIZ, NORMA CONSTANZA ALMARIO RAMIREZ, BLANCA MAYERLY MUÑOZ BOLAÑOS, vulnerados por el MUNICIPIO DE NEIVA... 2º -ORDENAR Al Alcalde de MUNICIPIO DE NEIVA, en coordinación con las autoridades que trata la ley 387 de 1997 y las disposiciones que la reglamentan, que en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de esta sentencia, brinden un albergue provisional, compatible con la dignidad de todo ser humano y la ayuda humanitaria correspondiente, a las personas respecto de las cuales, en cumplimiento de este fallo, se acredita su condición de desplazado."</p>
38	1175509619	NORMA CONSTANZA	ALMARIO	<p>11. CEIBITAS- JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO- 26 de septiembre de 2011- Rad.2011-00411-01: " 1º REVOCAR la sentencia del 3 de agosto de 2011, proferida por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Neiva, y en su lugar TUTELAR los derechos fundamentales de una vivienda digna en conexión con la vida, la salud, la unidad familiar, a la integridad física, psicológica y moral, a la igualdad, al debido proceso, a los derechos de los niños en situación de desplazamiento, a los derechos de la mujer cabeza de familia, al libre desarrollo de la personalidad, al trabajo digno, a la dignidad humana y al mínimo vital de las siguientes familias en situación de desplazamiento: ROSA LILIA GALLEGO, JACQUELIN TORRES VILLA, RODRIGO ARCE ARDILA, JHON JAIRO ARCE. ELISEO SANCHEZ, ARGEMIRO MUÑOZ BOLAÑOS, JOSE IVAN HOYOS PEREZ, YAZMIN ARDILA, OSCAR ALBAN BOLAÑOS, RICARDO SUNCE TRUJILLO, ROSA ELENA BERMEO, JUAN DAVID MORALES ORTIZ, NORMA CONSTANZA ALMARIO RAMIREZ, BLANCA MAYERLY MUÑOZ BOLAÑOS, vulnerados por el MUNICIPIO DE NEIVA... 2º -ORDENAR Al Alcalde de MUNICIPIO DE NEIVA, en coordinación con las autoridades que trata la ley 387 de 1997 y las disposiciones que la reglamentan, que en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de esta sentencia, brinden un albergue provisional, compatible con la dignidad de todo ser humano y la ayuda humanitaria correspondiente, a las personas respecto de las cuales, en cumplimiento de este fallo, se acredita su condición de desplazado."</p>

"Por la cual se asignan cuarenta y dos (42) Subsidios Familiares de Vivienda vinculados al Macroyecto de Vivienda de Interés Social Bosques de San Luis del Municipio de Neiva-Departamento del Huila, en cumplimiento a fallos judiciales"

ITEM	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	RESUELVE DEL FALLO
39	21199774	MYRIAM	SANCHEZ	<p>1. MIRYAN SANCHEZ- Fallo de Tutela del JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL del tres (03) de Septiembre de 2012. Con Radicado N° 2012/635. Este fallo manifiesta en su parte resolutoria lo siguiente:" PRIMERO: TUTELAR los derechos fundamentales a la vivienda digna, en conexidad con los derechos a la vida e integridad física de la señora MIRYAN SANCHEZ....SEGUNDO: ORDENAR a la ALCALDIA DE NEIVA -DIRECCION ADMINISTRATIVA DE VIVIENDA SOCIAL, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de esta providencia, proceda ubicar en un albergue transitorio a la accionante MYRIAN SANCHEZ, junto con su grupo familiar, y a reubicarlos definitivamente en una vivienda digna en un término no mayor a seis (6) meses contados a partir de la notificación de esta sentencia."</p>
40	83232397	JOSE IVAN	HOYOS PEREZ	<p>11. CEIBITAS- JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO- 26 de septiembre de 2011- Rad.2011-00411-01: " 1º REVOCAR la sentencia del 3 de agosto de 2011, proferida por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Neiva, y en su lugar TUTELAR los derechos fundamentales de una vivienda digna en conexión con la vida, la salud, la unidad familiar, a la integridad física, psicológica y moral, a la igualdad, al debido proceso, a los derechos de los niños en situación de desplazamiento, a los derechos de la mujer cabeza de familia, al libre desarrollo de la personalidad, al trabajo digno, a la dignidad humana y al mínimo vital de las siguientes familias en situación de desplazamiento: ROSA LILIA GALLEGO, JACQUELIN TORRES VILLA, RODRIGO ARCE ARDILA, JHON JAIRO ARCE. ELISEO SANCHEZ, ARGEMIRO MUÑOZ BOLAÑOS, JOSE IVAN HOYOS PEREZ, YAZMIN ARDILA, OSCAR ALBAN BOLAÑOS, RICARDO SUNCE TRUJILLO, ROSA ELENA BERMEO, JUAN DAVID MORALES ORTIZ, NORMA CONSTANZA ALMARIO RAMIREZ, BLANCA MAYERLY MUÑOZ BOLAÑOS, vulnerados por el MUNICIPIO DE NEIVA... 2º -ORDENAR Al Alcalde de MUNICIPIO DE NEIVA, en coordinación con las autoridades que trata la ley 387 de 1997 y las disposiciones que la reglamentan, que en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de esta sentencia, brinden un albergue provisional, compatible con la dignidad de todo ser humano y la ayuda humanitaria correspondiente, a las personas respecto de las cuales, en cumplimiento de este fallo, se acredita su condición de desplazado."</p>
41	12113784	JUAN NICOLAS	FIERRO	<p>JUAN NICOLAS FIERRO- FALLO DE TUTELA DE 16 DE JUNIO DE 2010 CON RADICADO N° 4100-4009-005-2010 -00029-01 DEL JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO:"5.2 ORDENAR a la ALCALDIA MUNICIPAL de Neiva, como ente territorial responsable a nivel local de la política en materia de vivienda y desarrollo urbano, que en el término de 15 días contados a partir de la notificación de la decisión, proceda a REUBICAR TRANSITORIAMENTE la residencia del accionante JUAN NICOLAS FIERRO RODRIGUEZ, entre tanto dicha Administración Territorial ponga en plena marcha su proyecto de reubicación de las viviendas incluidas en inventario para tal efecto y que se encuentran en zonas de alto riesgo no mitigable, previos los procedimientos técnicos y legales que se deben surtir."</p>

"Por la cual se asignan cuarenta y dos (42) Subsidios Familiares de Vivienda vinculados al Macroproyecto de Vivienda de Interés Social Bosques de San Luis del Municipio de Neiva-Departamento del Huila, en cumplimiento a fallos judiciales"

ITEM	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	RESUELVE DEL FALLO
42	12114055	GERARDO GARCIA ESPITIA, ESPOSO DE MYRIAM HERRAN	GERARDO GARCIA ESPITIA, ESPOSO DE MYRIAM HERRAN	MYRIAM HERRAN Y GERARDO GARCIA ESPITIA-Fallo de Tutela del JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL. Este fallo manifiesta en su parte resolutive lo siguiente: "PRIMERO: TUTELAR los derechos a una vivienda digna, salud, vida y al interés superior del niño de los señores Sandro Velásquez y Myriam Herrán como a sus familias extendidas....CUARTO: DISPONER que en el evento de ser necesario la reubicación temporal de los accionantes, la Alcaldía Municipal y Empresas Publicas de Neiva deberán adoptar las medidas necesarias para tal efecto, hasta tanto no se finalicen las obras o pueden habitar sus vivienda."

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar cuarenta y dos (42) subsidios familiares de vivienda a los hogares aquí detallados, en cumplimiento de los fallos judiciales y cuyo valor total asciende a la suma de Mil ochenta y dos millones quinientos ocho mil pesos mcte. (\$1.082.508.000,00), tal como se menciona en el último considerando del presente acto administrativo, así:

**MACROPROYECTO BOSQUES DE SAN LUIS - NEIVA HUILA
SFV ASIGNADOS EN FALLOS JUDICIALES - FASE I Y FASE II**

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SFV BOLSA MACROPROYECTO
1	1075232321	YESENIA	SAINT QUESADA	\$ 25.774.000,00
2	40768155	ISABEL	SANCHEZ TRUJILLO	\$ 25.774.000,00
3	26585428	ARCELIA	GARZON	\$ 25.774.000,00
4	7703651	EDISON	CARVAJAL	\$ 25.774.000,00
5	1075237205	OSCAR JAVIER	PENNA	\$ 25.774.000,00
6	26534974	ARACELY	CANACUE LISS	\$ 25.774.000,00
7	36066922	MERCEDES	QUISAMBONI URQUINA	\$ 25.774.000,00
8	55180244	PATRICIA	TRIGUEROS GUEVARA	\$ 25.774.000,00
9	55144402	LUZ MILA	PEREZ AMAYA	\$ 25.774.000,00
10	36308149	MARILU	TRUJILLO TOLEDO	\$ 25.774.000,00
11	52539795	MARIA DONFI	TRUJILLO TOLEDO	\$ 25.774.000,00
12	7714501	ALDEMAR	RODRIGUEZ PLAZAS	\$ 25.774.000,00
13	12118967	MISAEAL	ASTORGA PEREZ	\$ 25.774.000,00
14	1075209136	VIVIANA ABANETH	RODRIGUEZ PLAZAS	\$ 25.774.000,00

663

"Por la cual se asignan cuarenta y dos (42) Subsidios Familiares de Vivienda vinculados al Macroproyecto de Vivienda de Interés Social Bosques de San Luis del Municipio de Neiva-Departamento del Huila, en cumplimiento a fallos judiciales"

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SFV BOLSA MACROPROYECTO
15	30508441	PAOLA ANDREA	CERON POLANCO	\$ 25.774.000,00
16	26425966	DIANA CONSTANZA	ESQUIVEL	\$ 25.774.000,00
17	26433412	DIANA ROSMERY	GUAZAQUILLO OME	\$ 25.774.000,00
18	12135519	YAMIL	TOVAR	\$ 25.774.000,00
19	7709451	ANGEL ALBERTO	VARGAS	\$ 25.774.000,00
20	7688882	CARLOS ALBERTO	VIDAL	\$ 25.774.000,00
21	55217246	SANDRA CECILIA	CAMPOS RODRIGUEZ	\$ 25.774.000,00
22	1623423	CAMPO ELIAS	JARAMILLO	\$ 25.774.000,00
23	26423845	LAURA MARIA	CASTRO	\$ 25.774.000,00
24	36311134	ALBENIS	CORREDOR BAHAMON	\$ 25.774.000,00
25	36311747	DEYCI JOHANNA	CORREDOR	\$ 25.774.000,00
26	26416855	MARIELA	PENAGOS DE VARGAS	\$ 25.774.000,00
27	26458382	MARIA BEATRIZ	PENAGOS GARCIA	\$ 25.774.000,00
28	55178949	MERCEDES	PERDOMO RAMOS	\$ 25.774.000,00
29	26424088	LUZ MELIDA	FUENTES CANO	\$ 25.774.000,00
30	14256775	FIDEL	MONTAÑO	\$ 25.774.000,00
31	4957183	ELISEO	SANCHEZ MELENJE	\$ 25.774.000,00
32	65692081	SUBDELINA INES	RIVERA PEREZ	\$ 25.774.000,00
33	26415679	ODILIA	OVIEDO VIDAL	\$ 25.774.000,00
34	1024468357	JUAN DAVID	MORALES ORTIZ	\$ 25.774.000,00
35	1075237862	JAZMIN	ARDILA	\$ 25.774.000,00
36	12109209	MESIAS	TORRES	\$ 25.774.000,00
37	1175509619	NORMA CONSTANZA	ALMARIO	\$ 25.774.000,00
38	21199774	MYRIAM	SANCHEZ	\$ 25.774.000,00
39	83232397	JOSE IVAN	HOYOS PEREZ	\$ 25.774.000,00
40	26414523	VITALIA	PEREZ	\$ 25.774.000,00
41	12113784	JUAN NICOLAS	FIERRO	\$ 25.774.000,00
42	12114055	GERARDO	GARCIA ESPITIA	\$ 25.774.000,00
VALOR TOTAL SFV ASIGNADOS				\$ 1.082.508.000,00

ARTICULO SEGUNDO: Los hogares no relacionados en el artículo primero de esta resolución, no se consideran beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda, de acuerdo con el artículo 55 del Decreto 2190 de 2009.

ARTICULO TERCERO: La presente individualización será comunicada a los hogares beneficiarios y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del Decreto 2190 de 2009.

"Por la cual se asignan cuarenta y dos (42) Subsidios Familiares de Vivienda vinculados al Macroproyecto de Vivienda de Interés social Bosques de San Luis del Municipio de Neiva- Departamento del Huila, en cumplimiento a fallos judiciales"

ARTÍCULO CUARTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los



CARLOS ARIEL CORTÉS MATEUS

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Nohra Elena Quintero M.
Revisó: Arellys Bravo Pereira
Aprobó: Lino Roberto Pombo T.



